

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid. Cundinamarca. Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). –

**Proceso: No 2543040030012023-0263**

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Aporte poder con los requisitos del inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 del 2020, porque el aportado carece del correo electrónico, el cual debe estar inscrito en el registro nacional de abogados.

El litigante acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, y del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, relacionado con el envío coetáneo del memorial a su contraparte, junto a sus anexos.

INDIOQUE la dirección física donde debe ser notificado el demandado, como quiera que en el acápite de notificaciones de la demanda se limitó a señalar como dirección física de aquel “predio rural sin dirección”; y también omitió indicar el canal digital donde debe ser notificada esta parte (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; Twitter), incumpliendo de esta manera lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Al indicar el canal digital donde debe ser notificado el demandado debe precisar la forma como obtuvo dicho canal suministrado para efectos de notificación, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por la corrección dispuesta, sustitúvase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cd711fd9393cfa2dc6e09efbd1cafd93e0a64e6ebd582f46321b41ba0e2308**

Documento generado en 31/05/2023 06:59:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**